Proceso: VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual)
Radicado: 680014003001-**2023**-00**124**-00
Demandante: PEDRO AGUSTIN JUYO RODRIGUEZ
Apoderado: MIGUEL ANDRES PRADA VARGAS
Demandado: BANCO POPULAR y SEUROS DE VIDA ALFA SA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 30 de marzo último, se inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL (Responsabilidad Contractual) instaurada por PEDRO AGUSTIN JUYO RODRIGUEZ contra BANCO POPULAR SA y SEGUROS DE VIDA ALFA SA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente Solicitud ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458630ee6cfaa13a13145b84e534bff0afc32c6f906e10e7fdc4e8900eadce30**

Documento generado en 20/04/2023 10:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica